



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.263.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 2.333/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras, se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.333/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 59 para contratar la Obra “NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924”, sito en la calle 1° de Mayo N° 4.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L., CONSTRUMERICA OYS S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma CONSTRUMERICA OYS S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.384.955,33), es igual al Presupuesto Oficial;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 141, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PMP CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese la Licitación Pública N° 59, realizada el día 12 de octubre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.333/21.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra “NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924”, sito en la calle 1° de Mayo N° 4.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires , a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Seguí N° 732, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ( \$ 26.384.955,33), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/2021.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.51 (Nuevo Edificio en Jardín Infantes N° 924 Lanús O. Etapa 1) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 59.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por